



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## *Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### ORDENANZA MUNICIPAL N°002 -MDP

Pimentel, 01 de Abril 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIMENTEL

Por cuanto:

El Concejo Municipal Distrital de PIMENTEL, en Sesión ordinaria de la fecha 31 de Marzo 2015;

#### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680 que aprueban la Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, mediante la Ley N° 28056 Ley Marco del presupuesto Participativo, se establecen disposiciones para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.

Que la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, en su título preliminar Artículo 1° establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de la participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, señala que los gobiernos públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo de ley preceptúa que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme la Ley de la materia, y en concordia con los planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción ;

Que, según la Directiva N° 003-2014-FE/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual; se establece la priorización de los proyectos de inversión a programarse para los 3 años siguientes a la formulación siendo necesario considerar esta priorización dentro de este proceso para la priorización de los proyectos y posterior acuerdos.

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto unánime del pleno del concejo se aprobó lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## *Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL

### **ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016**



#### **TÍTULO I OBJETIVO Y FINES**

**Artículo 1º.**- Dar inicio al Proceso Participativo del año Fiscal 2016 el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001 -2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y los que dispongan la presente ordenanza.

**Artículo 2º.**- **APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2016 en el distrito de Pimentel, que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 3º.**-**APROBRA** el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2016 que forma parte del reglamento en el Anexo 01 que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 4º.**-**APROBRA** la matriz de priorización de proyectos de Inversión viables del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 que forma parte del Reglamento en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 5º.**-**ENCARGA** al jefe de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico del proceso de Presupuesto Participativo para el año 2016, la Ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza incluyendo su difusión en el portal Web, panel y revista de la Municipalidad Distrital de Pimentel. El jefe de Planificación y Presupuesto será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo web, así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

**Artículo 6º.**-**ENCARGUESE** a la Secretaria General, Área de Planificación y Presupuesto, Área de Participación Vecinal, Equipo Técnico y todas las dependencias de las Municipalidad Distrital de Pimentel el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

**Artículo 7º.**-**DEROGUESE O DEJESE** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

#### **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE PIMENTEL PARA EL PERIODO FISCAL 2016**

**Artículo N° 1.-** La presente ordenanza regula el proceso de formulación del presupuesto participativo 2016 en el distrito de Pimentel, así como reglamenta la participación de la sociedad civil.

**Artículo N° 2.-** La finalidad de la presente Ordenanza es la de generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse por la vía participativa al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016.

**Artículo 3º.**- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la Materia.

**Artículo 4º.**- Para efectos de la aplicación de esta norma, la Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas de la materia.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## *Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



### TÍTULO II

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 5º.-** El presente Reglamento regula el proceso de formulación del Presupuesto por Resultados Participativo 2016 (PPR2016) del Distrito de PIMENTEL, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad, Distrital, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

**Artículo 6º.-** La presente Ordenanza tiene el siguiente Marco legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S. 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01,
- Directiva N° 003-2014-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual.

**Artículo 7º.-** El proceso de formulación del PPR 2016, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

**Artículo 8º.-** El Monto asignado al proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2016 asciende a la suma de S/. 1 500,900.00.

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que se determinen durante el proceso de conformidad con la legislación vigente.

### TÍTULO III

#### DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

**Artículo 9º.-** El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2016.

**Artículo 10º.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Pimentel. Está integrado por el Alcalde, quien lo Preside, pudiendo delegar tal Función en el Teniente Alcalde y los Regidores; y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de Organización de nivel distrital.

**Artículo 11º.-** El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de, las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo por Resultado 2016.

**Artículo 12º.-** El Equipo Técnico Municipal está integrado por:







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## *Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



- a) Jefe de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Sub-Gerente de Desarrollo Humano.
- c) Sub-Gerente de Gestión Ambiental.
- d) Jefe de Obras Públicas.
- e) Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones.
- f) Un responsable de la Unidad Formuladora de proyectos de inversión pública
- g) Un representante de la Sociedad Civil, el cual es elegido al inicio de los Talleres.
- h) Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo por Resultado 2016, se convocará a las Oficinas de, Imagen Institucional, Participación Vecinal, Programa del Vaso de Leche, las cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

**Artículo 13º.**- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2016 (CV2016), es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formulación de Acuerdos, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por Resolución de Alcaldía.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2016 está compuesto por 02 miembros titulares y 02 suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad honorem, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

**Artículo 14º.**- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo por Resultados 2016 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Solicitar **formalmente** al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- c) Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los Acuerdos.

**Artículo 15º.**- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo por Resultados 2016, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento, del Presupuesto Participativo por Resultado 2016 a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## TÍTULO IV

### DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2016

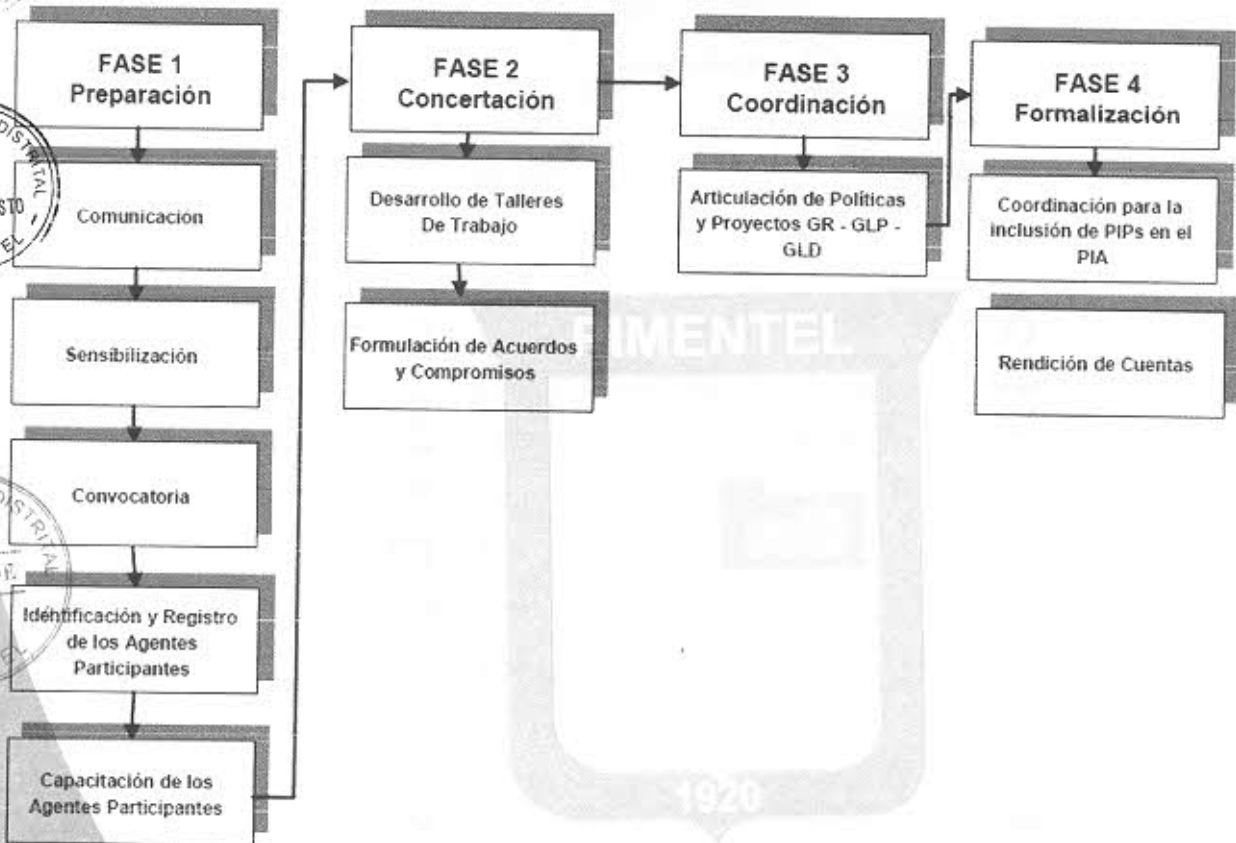
**Artículo 16º.**- Las fases del proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2016, son las siguientes:

- 1º. Preparación, comunicación, convocatoria, identificación y registro de los agentes participantes, capacitación de los agentes participantes.



- 2º. Concertación, desarrollo de talleres de trabajo, formulación de acuerdos y compromisos.
- 3º. Coordinación, articulación de políticas y proyectos GR-GLP-GLD.
- 4º. Formalización, coordinación para la inclusión de PIPs en el PIA, rendición de cuentas.

### FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



### CAPÍTULO I

#### DE LA PREPARACIÓN, COMUNICACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES, CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 17º.-** La fase de preparación es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local.

El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso se inicia en el mes de Abril del ejercicio previo.

Participativo

**Artículo 18º.-** En la fase de comunicación, la Municipalidad Distrital de Pimentel desarrolla mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual utiliza los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

